

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

Los nuevos ejercicios de oposición.— En la manera de practicar los ejercicios de oposición se han hecho modificaciones que merecen algunos comentarios.

Ante todo ha de advertirse que no se necesita el título para tomar parte en las oposiciones; basta haber aprobado los estudios correspondientes. En cambio, no podrá tomarse posesión sin tener el título o haber pagado al menos sus derechos.

Tampoco se necesita para tomar parte en las oposiciones a sueldos de 2.000 pesetas, sino estar en posesión de una plaza de 1.000 o más. Los tres años de servicios sólo se exigen en cualquiera de las otras dos categorías inmediatas inferiores para los sueldos de 3.000 pesetas.

Los ejercicios de oposición a Escuelas de 1.000 pesetas, o de entrada, serán tres: uno práctico, otro escrito y un tercero oral. Todos los ejercicios son de exclusión y habrán de calificarse por puntos, precisándose un total de veinte para la aprobación, y siendo nueve el número máximo de puntos que puede conceder cada uno de los jueces.

Los opositores serán llamados por orden alfabético de apellidos, según moderna costumbre, aunque era más justa la antigua forma del sorteo. Hay bastante diferencia en actuar al principio o al fin de cada ejercicio.

Consistirá el ejercicio práctico en explicar, durante quince minutos, una lección sacada a la suerte de los programas que el Maestro vocal del Tribunal tenga establecidos en su Escuela, y en realizar, durante otros quince, una explicación de trabajos manuales o lecciones de cosas, elegidos libremente por el opositor.

Para la primera parte del ejercicio, no conocemos libro más adecuado que «La Escuela en Acción», publicada por los Sres. Solana y Ascarza. Es la mejor Pedagogía práctica. Pero con todo ello, deben los opositores consultar los buenos textos de Pedagogía, y aún mejor, practicar cerca de algún Maestro perito y experimentado.

Para la segunda parte del ejercicio, se pueden consultar «Guía práctica del Trabajo manual educativo» y «Didáctica Pedagógica» por Solana, donde hallarán los opositores modelos, y cuando no, orientaciones e ideas.

Elegido el asunto por el opositor ha de serle fácil prepararlo, consultarlo, ensayar, modificarlo y perfeccionarlo. Creemos que, pasado el período de novedad, ha de atribuirse poco mérito a esta parte del ejercicio práctico. No ha de ser fácil distinguir en él lo propio, de lo ajeno; lo personal de lo prestado o pegadizo.

Tiene cinco partes el ejercicio escrito, todas muy interesantes y bien escogidas: por ellas puede juzgarse plenamente de los conocimientos del opositor. Y no tendrá que quejarse, ciertamente, de falta de tiempo; que en tres horas para cada ejercicio, bien puede mostrar el opositor lo que sabe y... lo que ignora.

Aquí debían terminar los ejercicios de las oposiciones, que ya se han dado elementos suficientes para poder juzgar.

Pero queda el ejercicio oral, que comprende tres partes: 1.^a, lectura de un capítulo, y análisis del párrafo que el Tribunal designe; 2.^a, traducción de un trozo de cualquier idioma extranjero, y 3.^o, contestar por espacio de una hora a tres temas del cuestionario, que ya ha servido para el ejercicio escrito.

Es muy oportuno y conveniente el ejercicio de lectura, pero hubiera sido mejor decir un trozo, que un capítulo; porque

hay capítulos, que... son demasiado capítulo.

El análisis gramatical hubiera tenido colocación más adecuada en el ejercicio escrito, donde sería igual para todos los opositores, y se tendría mucho adelantado para juzgar con más seguridad y acierto.

La traducción de un idioma extranjero en las oposiciones de ingreso, nos parece extemporánea. Muy bien que se exija el Francés en las Escuelas Normales, que en francés hay muchos libros que al Maestro le conviene estudiar. Es una materia de cultura, casi necesaria.

Pero en las oposiciones debe probarse más bien lo que se va a enseñar a los niños y cómo va a enseñarse, y hasta ahora estamos muy lejos de poder enseñar un idioma extranjero en nuestras Escuelas primarias.

La equivocación es mayor al decir «en cualquier idioma extranjero», pues los jueces del Tribunal no han de ser políglotas, y bien pudiera ser que un chusco los pusiera en aprieto diciendo, en uso de su derecho, que elegía un idioma... para el Tribunal desconocido.

Hubiera sido tal vez tolerable el pedir la traducción del Francés, que es el idioma obligatorio en las Escuelas Normales; pero no hace mucho que se pidió, y hubo que quitarlo, juntamente con la Música, antes de empezar los ejercicios.

La última parte del ejercicio oral es redundante. Es contestar oralmente a un tema que antes se ha podido contestar por escrito, y ya hace mucho tiempo que se dijo aquello de *non bis in idem*.

Tres temas en una hora, nos parecen pocos temas o mucho tiempo. Cinco temas se dan a los opositores a Cátedras y el tiempo se les hace largo.

En fin; que las oposiciones de ingreso, son muchas oposiciones.

Las cartas de recomendación en las oposiciones.—Viene como anillo al dedo, ahora que tantos ejercicios de oposición se anuncian y celebran, el siguiente pasaje que nos remite D. Secundino Vázquez, de Bascós (Lugo).

«Cisneros había sido nombrado Arzobispo de Toledo, con preferencia al hijo natural del Rey Católico, por el Papa, a propuesta de Doña Isabel. Como quiera que el mencionado cargo llevaba anejo el nombramiento de varios funcionarios y

Cisneros proponíase suprimir determinados empleos, el Adelantado de Cazorla, temeroso de que fuera suprimido su destino, obtuvo una carta de recomendación de Doña Isabel para Cisneros en vista de la que contestó éste al portador: —El Arzobispo de Toledo debe disponer libremente, y no por recomendaciones, de los empleos que le pertenecen. Los Reyes, mis señores, a quienes respeto, podrán enviarme a la celda de donde me han sacado; pero no obligarme a hacer cosa contra mi conciencia y contra los derechos de la Iglesia.

Dícese que Doña Isabel calló y no dió señales de disgusto ante la entereza del Arzobispo. Pero... ¿cuántos Cisneros e Isabeles se conocen en el día?»

El papel.—Nuevamente se ha hecho una subida en el precio del papel.

Si la guerra no termina pronto, y ninguna señal hay de que pronto haya de terminar, el temor no es de que el papel vuelva a subir, sino de que falte papel para imprimir y haya que reducir el tamaño de los periódicos o dejar de publicarlos.

Otro tanto sucederá con los libros. Los editores se abstuvieron de elevar los precios, en lo que a los libros escolares se refiere, por las dificultades que se creaban a los Maestros al consignar un precio en los presupuestos y tener que dar otro para las cuentas, pero los editores sufren hoy quebranto en sus intereses, y de perder es cosa que se cansa pronto.

No habrá más remedio que encarecer los libros escolares.

Los Maestros interinos.—Leemos en nuestro apreciable colega «La Acción», de esta Corte:

«Más de dos mil Maestros y Maestras, con derecho reconocido para ingresar en propiedad en las Escuelas nacionales por servicios contraídos antes de 1911 y perjudicados en sus intereses profesionales por las últimas disposiciones, han elevado a S. M. el Rey respetuosa petición en súplica de que las vacantes que existan sean provistas con los Maestros que figuran en las listas publicadas en la «Gaceta de Madrid» y que esperan ser colocados desde hace seis años.

Ahora se pretende que estos Maestros vuelvan a servir interinidades con la irrisoria cantidad de 1,25 pesetas diarias.

Creemos de justicia que cese esta situación de los Maestros interinos, que al perjudicarles a ellos ocasiona a la enseñanza graves males».

El asunto de los Maestros interinos ha de dar aún mucho que hacer antes de ser resuelto.

Una Gran Cruz.—Le ha sido concedida la Gran Cruz de Alfonso XII al ilustre Senador, Académico y Consejero de Instrucción pública, D. Daniel Cortázar, a propuesta de la Academia de Ciencias Físico-Naturales. Le enviamos nuestra cordial enhorabuena.

Asociaciones de Maestros

La Nacional.—Suscripción para atender al Maestro procesado del barrio de Tetuán de las Victorias, D. Juan Francisco Losada, y a su hija, en sus necesidades y defensa judicial.

	<i>Pesetas.</i>
Suma anterior... ..	6.657,75
Asociación de Maestros de Seque- ros (Salamanca)... ..	79,00
Asociación de Maestros de Sala- manca... ..	25,00
D. Victoriano Rodríguez, Habili- tado de Primera enseñanza de Salamanca... ..	10,00
Asociación de Maestros de Bande (Orense)... ..	25,00
Idem íd. de Celanova (Orense)...	26,00
D. Tirso Díaz, de Oix... ..	1,00
Asociación de Maestros de Puig- cerdá (Gerona)... ..	32,90
Federación de Asociaciones de Maestros de Asturias... ..	834,15
Asociación de Maestros de Segó- via... ..	15,00
Asociación de Maestros del parti- do de Sahagún... ..	15,00
Sras. Fernández, San Martín y Sres. Maide, Solache y Labajo.	5,00
Sra. Picón y Sres. Sánchez, He- rrero, Martín y Santos... ..	2,50
Una Maestra... ..	1,00
Segunda relación de la Asocia- ción provincial de Valencia... ..	67,00
Recaudado por la Asociación pro- vincial de Maestros de Santan- der... ..	179,65
Recaudado entre los Maestros del partido de Huete (Cuenca)... ..	55,50
Asociación de Maestros de Mu- rias de Paredes (León)... ..	45,00

D. Angel García, Maestro de Al- cabón (Toledo)... ..	1,50
Sr. Benítez, de Castaño de Roble- do (Huelva), Sra. Cuevas de Porquera de Santullán (Palen- cia); Sr. Cos, de Herniales (Guipúzcoa); Sr. Guin, de Lla- vorsí (Lérida); Maestra y Maes- tro de Villaescusa de Haro, y Sra. Mallat, de Navas (Huesca)	6,00
Sres. Maestros de Villar de la Encina; de Santa María de los Llanos; de Pedernoso; de Hi- nojosos; de La Osa; de Bel- monte, y Maestras de las Me- sas; Santa María de los Lla- nos; Villar de la Encina; Bel- monte; Hinojosos, Monreal; Villalgordo y de párvulos de Belmonte... ..	7,00
Doña Eulalia Crespo, de Daimiel (Ciudad Real); D. Bonifacio López, de Panzares (Logroño), y D. Alfredo Alguacil, de Ra- bós de Ampurdá (Gerona)... ..	9,00
Sr. la Rosa, de Villaverde (Al- bacete), y Sra. Anillo, de Anue- ro (Santander)... ..	4,00
Sr. López, de Blasco Sancho (Avila) y Maestros de Mota del Cuervo (Cuenca)... ..	3,00
Recaudadas por «El Magisterio Navarro» de los Maestros de la provincia... ..	98,25
Sr. Hurtado, de Güevijar (Gra- nada)... ..	1,00
Sr. Vidal, de Alós (Lérida)... ..	1,00
Asociación de Maestros del par- tido de Cifuentes (Guadalajara)	15,00
Sr. Herranz, de Guadalajara... ..	1,00
Asociación de Maestros de Alma- dén (Ciudad Real)... ..	19,00
Asociación de Maestros de Pe- ñaranda (Salamanca)... ..	26,75
Del partido de Corcubión: seño- res Díaz, Arias, Mario, Cu- rras, Abeijón, Díaz, Rev, López, Caamaño, Ferrín, Figueroa, Trillo, González, Remeraz, Ares, Muñoz, Pérez, Romero, Gonzá- lez, Piña, Pardo, Frade, Tobio, Llamas, Egido, García, Herre- ro, Triveros, Castro, Fariña, Dehesa, Rodríguez, Fernández, Núñez, Castro, López, Calvis, Domingo, Rial, Caamaño, Car- bón, País, Barcia, Guillén, La- mas y Framil... ..	45,00
Asociación de Maestros de La Ve- cilla (León)... ..	10,00
D. Nicando Pérez, de Burgo (Lugo)... ..	1,00
D. Domingo Cabanas, de Para- da (Lugo)... ..	1,00

D. Román J. Castro, de Tundín (Lugo)...	1,00
Maestros de Granada...	3,75
D. Antonio Palma, de Montilla (Córdoba)...	2,00
D. P. Palencia, de Linares (Jaén)...	2,00
D. Celedonio García, de Hoyos...	1,50
D. C. Calvo, de Nerva...	2,00
D. Pablo Leña, de Córdoba...	1,50
D. Claudio Pérez, de Peñaranda	1,00
Asociación de Maestros de Yelo.	10,00
D. A. Segura, de Huelva...	9,00

Suma y se continuará..... 8.359,70

Medina de Pomar.—En la última reunión se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Confirmar en sus cargos de Presidente-Delegado y Secretario de la circunscripción a los que ya lo eran, Sres. González Paucot y López Novales, respectivamente.

Ver con agrado el nombramiento de Pagador hecho por el Habilitado señor Alia a favor del compañero de Medina señor González Paucot y ratificarse en lo manifestado por escrito al Sr. Habilitado.

El Presidente, *Dionisio González*. El Secretario, *Juan López*.

Ecos del Magisterio

¿Se admitirán renunciaciones?

El art. 73 del Estatuto general del Magisterio bien claramente nos dice «que durante la tramitación del concurso ni una vez resultó provisional ni definitivamente podrán admitirse renunciaciones, sea cual fuere el fundamento que se alegue»; pero bien pueden presentarse especiales casos en que de no admitirse la renuncia se cometería una injusticia causando grave perjuicio a los Maestros.

Solicita un Maestro en el concurso general anunciado varias Escuelas que le convienen sin saber, naturalmente, si le adjudicarán alguna, ya que ello depende del número de solicitantes. Se anuncian después por el Rectorado las Escuelas que dispone la Real orden de 12 de abril y el tal Maestro, bien por no saber si obtendrá Escuela en el concurso general, bien por que hay Escuelas que le convienen y que no le dejaron pedir en el concurso anterior (cuya son las resultas), solicita del Rectorado y obtiene Escuela. ¿Obligarán a dicho Maestro a dejar la Escuela que le ha correspondido en el Rec-

torado si luego le adjudican otra en el concurso? Esto suponiendo que el concurso sea posterior en la resolución. Que en el caso contrario, podemos formular la pregunta: ¿obligaráse a dejar la Escuela que le han adjudicado en el concurso para tomar posesión de la que el Rectorado le concede?

De no admitirse renunciaciones, ved cómo puede presentarse el caso de concederle a un Maestro la Escuela que más le convenga y tenerla que dejar para tomar posesión de la que más tarde se le adjudica.

M. Ferrándiz Bataller.

Una petición.

No se ha formado la lista de interinos con los que lo solicitaron oportunamente conforme la Real orden de 17 de julio de 1916.

La no publicación de esa lista perjudica los intereses de los que en ella debieron ser incluidos y muchos de ellos parece que van a solicitar que se forme la lista no publicada y se les reconozca el derecho de preferencia que determina el art. 38 del Estatuto general.

Deben desaparecer.

Con este título nos envía un artículo D. José Rey González, refiriéndose a las oposiciones a plazas de 2.000 y 3.000 pesetas.

La principal razón que aduce para suprimirlas es la de los gastos que ocasionan, y que hacen que muchos Maestros, teniendo facultades profesionales bien probadas, se vean imposibilitados de acudir a ellas por falta de medios de fortuna.

Si al menos se hicieran en las cabezas de distrito universitario, cree el Sr. Rey González que no serían tan onerosas.

De oposiciones.

Lo que sucede en el Rectorado de Murcia con las oposiciones a Escuelas, es anómalo e irresistible. El 14 de marzo expiró el plazo de admisión de instancias y no tenemos siquiera noticias de que la relación de aspirantes ni el tribunal se hallan remitido a la «Gaceta».

Esto da lugar a que muchos aspirantes Maestros que no presentaron sus instancias en tiempo debido, sean admitidas ahora con fecha del plazo, originando 17 más de 400 aspirantes que en su debido tiempo solicitaron.

Llamamos la atención de este Rector para que corrija esa serie de cosas.

XX.

ESTATUTO GENERAL DEL MAGISTERIO

Agotado el número 4.918 del periódico en que publicamos esta disposición, la hemos impreso en un folleto, edición de bolsillo, en 48 páginas, que se vende al precio de

25 céntimos de peseta

y se remite a provincias, contra el envío de dos sellos de correos de a 15 céntimos.

Sección Oficial

Indice de la «Gaceta»

Mayo 10.—Real orden nombrando Catedrático numerario de Política social y Legislación comparada del trabajo, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a D. Luis Olariaga Pujana.

Mayo 11.—Real orden declarando son Auxiliares de Facultad los Conservadores del Museo Nacional de Ciencias Naturales y del Museo Antropológico, y los Auxiliares del Observatorio Astronómico que se mencionan, y concediéndoles derecho a figurar en la escala de Auxiliares numerarios de las Universidades del Reino.

—Otra nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a D. Joaquín Sánchez Conejo.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

—Otra nombrando Catedrático numerario de Instituciones de Derecho romano de la Universidad de Murcia a D. Laureano Sánchez Gallego.

Subsecretaría.—Citando a los representantes e interesados en los beneficios de la fundación instituida en el pueblo de Sayatón (Guadalajara) por D. Ignacio Pérez Garrido.

—Idem en los beneficios del legado dejado a la Academia de Medicina por don Francisco Alvarez Alcalá.

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que los Jefes de Secciones administrativas de Primera enseñanza que obtuvieron su cargo al amparo de la ley de 23 de julio de 1895 conserven el derecho que les concede el artículo 38 del Real decreto de 25 de agosto de 1911.

—Dictando reglas para la recta aplicación de lo dispuesto en los capítulos V, VI y VII del Estatuto general del Magisterio de 16 de abril próximo pasado.

—Accediendo a lo solicitado por D. José Ríos y Flores, en súplica de que se aclare la Real orden de 17 de octubre último, en el sentido de que quede alzada la corrección, amonestación y apercibimiento que le fué impuesta.



21 ABRIL.—R. O.,

nombrando Directores y Directoras de las Escuelas nacionales graduadas que se mencionan a los señores y señoras que se indican.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y en las disposiciones a que se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Directores y Directoras de las Escuelas nacionales graduadas que a continuación se expresan a los señores que también se indican, con la remuneración que les corresponda según la referida Real orden en la que, por error, dejó de consignarse la de 400 pesetas a que tiene derecho la Directora de la Escuela graduada de párvulos de San Ildefonso, de Málaga, entendiéndose en este sentido rectificada la susodicha Real orden.

El Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Murcia remitirá a la mayor brevedad a este Ministerio las hojas de servicios de los Maestros de las Escuelas unitarias que han servido de base para la creación de las Escuelas graduadas de niños de Santo Domingo, San Antolín y La Trinidad, en dicha ciudad, a quienes se refiere la Real orden fecha 2 de febrero de este año, para, si así procede, extenderles los oportunos nombramientos de Directores, de conformidad con la misma y de acuerdo con lo prevenido.

Escuela graduada de niñas de Aranda de Duero (Burgos), para doña Juana Villada Palacios; ídem íd., núm. 1, de Jerez de la Frontera (Cádiz), doña María Isabel Iglesias y Serrano; ídem íd. de párvulos, núm. 2, Jerez de la Frontera (Cádiz), doña Luisa Regife Silva; ídem ídem de San Ildefonso (Málaga), doña Asunción Sáiz y Val; ídem íd. de niños (Grupo Balmes), de Valencia, D. Fran-

cisco Monterde Monzonís; ídem íd. de niñas, ídem íd., de Valencia, doña María del Pilar Ochoa y Zaragoza; ídem íd. de niños de Beniaján, de Murcia, D. Francisco Noguera Saura, e ídem íd. de Llagostera (Gerona), D. Miguel Crespo Raga.

De Real orden, etc.—Madrid, 21 de abril 1917.—*Francos Rodríguez*.

(Gaceta 8 mayo).

24 ABRIL.—R. O.,

desestimando instancia del Maestro don Enrique Alvarez Pérez, exponiendo que con fecha 6 de abril del año próximo pasado elevó una solicitud reclamando mejor derecho en el Escalafón.

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia del Maestro de la Escuela nacional de Culleredo (Coruña), D. Enrique Alvarez Pérez, exponiendo que con fecha 6 de abril del año pasado elevó una solicitud reclamando mejor derecho en el Escalafón, toda vez que por Real orden de 9 de febrero, publicada en la «Gaceta» de 28 de marzo de 1916, se dispone que el número 4.820, D. Anastasio Pacheco, que tiene su misma antigüedad en la categoría y menos tiempo en propiedad pase al 4.247, y como hasta la fecha no ha sido resuelta su reclamación, solicita que teniendo por presentado este expediente, se le coloque delante del Maestro Sr. García Fernández:

Resultando que la instancia anterior, a que se refiere D. Enrique Alvarez Pérez, no figura ingresada en la Secretaría de la Comisión ni pudo unirse, por consiguiente, a las varias reclamaciones de los Maestros de su misma categoría, que dieron motivo a la Real orden de 9 de febrero de 1916:

Resultando que la única instancia conocida del Sr. Alvarez Pérez es la que da origen a este dictamen, y que la ha cursado fuera de todos los plazos reglamentarios y sin el informe del Jefe de la Sección administrativa de la Coruña.

Considerando los hechos expuestos y la contradicción de las propias palabras arriba copiadas del Sr. Alvarez, de las que se deduce que le ha movido a reclamar la publicación de la Real orden que justifica la mejora de puesto en la escala de 1.100 de su compañero D. Anastasio Pacheco:

Considerando que las circunstancias que concurren en la reclamación del señor Pacheco, presentada contra el Escalafón provisional dentro del plazo, no concurren en la del Sr. Alvarez, que la presenta para impugnar, fuera de plazo,

un Escalafón ya declarado firme y definitivo,

La Comisión entiende que procede desestimar la instancia del Maestro Sr. Alvarez Pérez.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 24 de abril de 1917.—*Francos Rodríguez*.

(Gaceta 9 mayo).

24 ABRIL.—R. O.,

aprobando, para todos los efectos del Escalafón, las diligencias de posesión y cese consignadas en los títulos administrativos de la Maestra doña María Mercedes Lloret, y que el cese en la Escuela de Cinzana lo diligencie el Jefe de la Sección administrativa de la provincia de Tarragona con el V.º B.º del Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial.

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Examinado el expediente promovido por doña María Mercedes Lloret y Lloret, Maestra de la Escuela de Cinzana (Tarragona), solicitando que se aprueben las diligencias de ceses y tomas de posesión en 625 y 1.000 pesetas consignadas en los títulos cuya copia acompaña, y que se determine quién ha de extender el cese en su actual Escuela de Cinzana, donde no existe Alcalde, ni Secretario, ni Concejales, con objeto de tomar posesión de la Escuela de Agost (Alicante), para la que ha sido nombrada por concurso de traslado:

Resultando que los ceses y posesiones a que se refiere la interesada están extendidos en la forma reglamentaria por los Presidentes de las Juntas provinciales y locales, excepto la posesión de los sueldos de 625 y 1.000 pesetas, que está dada la primera por el Cura párroco de Cinzana en funciones de Secretario accidental de la Junta local y con el V.º B.º de un Oficial de la Sección administrativa de Tarragona, por delegación del Jefe de la Sección, y la segunda por el Jefe de la Sección, en cumplimiento de una Orden del Gobernador-Presidente de la Junta provincial:

Considerando que los perjuicios que se derivan por faltar en un pueblo durante varios años Ayuntamientos y Autoridades locales de enseñanza no deben alcanzar a la Sra. Lloret o a cualquiera otro Maestro que en su caso se encuentre,

La Comisión entiende que procede aprobar, para todos los efectos del Esca-

lafón las diligencias de posesión y cese que van consignadas en los títulos administrativos de doña Mercedes Lloret, y que el cese en la Escuela de Cinzana lo diligencie el Jefe de la Sección administrativa de la provincia con el V.º B.º del Gobernador-Presidente de la Junta provincial.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 24 de abril de 1917.—*Francos Rodríguez*.

(Gaceta 9 mayo).

26 ABRIL.—R. O.,

resolviendo instancia de doña Elisa Verdejo Domenech, Maestra de Benegida (Valencia), solicitando ser incluida en el Escalafón del año 1914, y de que se le conceda el ascenso al sueldo de 1.100 pesetas.

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de doña Elisa Verdejo Domenech, Maestra propietaria de la Escuela de Benegida (Valencia), en solicitud de ser incluida en el Escalafón del año 1914 y de que se le conceda el ascenso al sueldo de 1.100 pesetas, toda vez que disfrutan el expresado sueldo los que como la recurrente obtuvieron sus plazas en las oposiciones practicadas en el año de 1913:

Resultando que la Sra. Verdejo, según justicia con la correspondiente hoja de servicios, debidamente certificada, tomó posesión de la Escuela de Benegida con el sueldo de 1.000 pesetas el día 2 de marzo de 1914, y, por tanto, tiene derecho a figurar en el Escalafón de dicho año en la categoría de 1.000 pesetas,

La Comisión entiende procede desde luego la inclusión solicitada, debiendo ocupar la Sra. Verdejo el lugar que con arreglo a nueve meses y veintinueve días de servicios en la categoría y en la totalidad la corresponda, consignándose que nació el 9 de mayo de 1889 en la provincia de Valencia y que posee el título superior.

Si por el lugar que se le adjudique en el Escalafón de 1914 pudiera haberle correspondido con posterioridad el ascenso a 1.100 pesetas por corrida de escalas, procede se la otorgue la primera vacante de este sueldo, acreditándole la antigüedad para los efectos del Escalafón de 1916 desde la fecha en que le hubieran correspondido las 1.100 pesetas de haber figurado en el de 1914.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 26 de abril de 1917.—*Francos Rodríguez*.

(Gaceta 9 mayo).

26 ABRIL.—R. O.,

desestimando instancia de D. Ricardo Sanjuan Moreno, Maestro de Villacarrillo (Jaén), solicitando se le considere ascendido al sueldo de 1.100 pesetas por la corrida de escalas de 30 de octubre de 1915.

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista la instancia de D. Ricardo Sanjuan Moreno, Maestro de Sección de la Escuela nacional graduada de Villacarrillo (Jaén), ingresado por oposición libre en 1.º de junio de 1914, con el sueldo de 1.000 pesetas, en solicitud de que se le considere ascendido al sueldo de 1.100 pesetas por la corrida de escalas de 30 de octubre de 1915, en virtud de lo que dispone la Real orden de 15 de mayo de 1916, y, en su consecuencia, se le coloque en el Escalafón de 1914, delante del número 5.103:

Considerando que la Real orden en que funda su petición el interesado no puede tener aplicación en el Escalafón de 1914, como pretende, ni puede tampoco servir de motivo para que al Sr. Sanjuan se le considere ascendido al sueldo de 1.100 pesetas por la corrida de escalas de 30 de octubre de 1915,

La Comisión entiende procede desestimar la reclamación de D. Ricardo Sanjuan, referente al número con que figura en el Escalafón del año 1914.»

Y conformándose S. M. Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone

De Real orden etc.—Madrid, 26 de abril de 1917.—*Francos Rodríguez*.

(Gaceta 9 mayo).

26 ABRIL.—R. O.,

desestimando reclamaciones de los Maestros que se indican, contra la inclusión de los de Melilla en el Escalafón del Magisterio de las Escuelas nacionales.

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las instancias de D. Aurelio Aranzana, D. Antonio López Morales, D. José Morales Martínez y D. Juan Ro-

mero Martín, números 1.572, 2.637, 2.178 y 4.957 del Escalafón general, respectivamente, reclamando contra inclusión de los Maestros de Melilla en el Escalafón del Magisterio de las Escuelas nacionales, y en particular contra el lugar que ocupe D. Felipe Soler Morales, Auxiliar que fué de las Escuelas de dicha población:

Resultando que la inclusión de los Maestros y Auxiliares de las Escuelas de Melilla en los Escalafones generales del Magisterio fué consecuencia de la Real orden de 27 de febrero de 1913, dictada para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1912:

Resultando que por Real orden de 1.º de agosto de 1913 se expidió a los Maestros y Auxiliares de Melilla títulos administrativos reconociéndoles las categorías de 2.500, 2.000 y 1.375 pesetas.

Resultando que a los Maestros de Melilla que obtuvieron sus cargos por oposición se les declaró con plenitud de derechos, y a los que no las obtuvieron por este procedimiento se les hizo saber que tenían derechos limitados:

Resultando que el artículo 32 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, permitió el ascenso hasta 1.500 pesetas a los Maestros que tienen limitación de derechos, y a la vez dispuso que podrían ascender en lo sucesivo si practicaban y eran aprobados en oposiciones:

Resultando que Sr. Soler Morales, que es contra el que reclaman los recurrentes, practicó y fué aprobado en las oposiciones, turno restringido, de los Rectorados de Sevilla y Granada, al amparo de lo dispuesto en la Real orden de 8 de marzo de 1915:

Considerando que las disposiciones anteriormente citadas son firmes, por no haber sido impugnadas en los términos y forma que la ley señala; y

Considerando que las reclamaciones de los señores Aranzana, López, Morales y Romero carecen de fundamento por lo expuesto en el Considerando anterior, y a la vez acusan un desconocimiento de lo legislado sobre el particular,

La Comisión, de acuerdo con los informes emitidos por las Secciones administrativas de Almería y Málaga, y por el Rectorado de Granada, es de opinión procede desestimar estas reclamaciones por improcedentes.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 26 de abril de 1917.—*Franco Rodríguez*.

(Gaceta 9 mayo).

26 ABRIL.—O.,

dictando reglas para la recta aplicación de lo dispuesto en los capítulos 5.º, 6.º y 7.º del Estatuto general del Magisterio de 16 de abril próximo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Estatuto general del Magisterio, de 12 del corriente, y para la recta aplicación de lo dispuesto en los capítulos V, VI y VII del mismo,

Esta Dirección genera ha acordado lo siguiente:

1.º Los concursillos pendientes de resolución a la fecha de publicación del Estatuto se ajustarán a la legislación anterior á éste, pero serán cumplimentados por las Secciones administrativas.

2.º Las Regencias de las Escuelas prácticas anejas a las Normales no se anunciarán a concursillo, sino que serán reservadas para concursó general de traslado.

3.º A los concursillos en que se anuncien Dirección de Escuelas graduadas sólo podrán presentarse los que sirvan plazas de esta misma clase.

4.º Las Escuelas unitarias y Secciones de graduadas se anunciarán a concursillo, y a ellas podrán optar los comprendidos en el artículo 62 del Estatuto, pero teniendo presente que sólo podrán ser nombrados los incluidos en el número 2.º, a falta de aspirantes del 1.º

5.º En ningún caso la Escuela o plaza que deje un Maestro nombrado por concursillo, podrá ser de nuevo anunciada por este medio, sin que pueda establecerse excepción alguna, y siendo nulo todo nombramiento que contravenga el artículo 64 del Estatuto.

6.º La Delegación regia de Madrid y la Sección administrativa de Barcelona cuidarán de llevar el turno de las vacantes, comunicando a la Dirección si corresponden al concursillo o a la oposición, de acuerdo con el artículo 66.

7.º No podrá otorgarse ni a la oposición ni al concurso de interinos ninguna Escuela que no haya sido anunciada al concurso general de traslado y desierta en el mismo.

8.º Si por la diferencia de fechas de los anuncios no pudiera estar resuelto el concurso general de traslado en tramitación con tiempo suficiente para convocar el próximo en el de octubre, se demorará en la proporción necesaria.

9.º Para la determinación de vacantes para el reingreso se tendrá en cuenta que los Maestros de Navarra podrán solicitar en cualquiera de las provincias del distrito universitario de Zaragoza; que los que sirvan Escuelas del grupo primero del artículo 94 podrán solicitar únicamente Escuelas del mismo, y que también los com-



prendidos en el caso 5.º de artículo 93 podrán ejercitar su derecho en los de su mismo grupo y en los del inferior, y, por el derecho concedido con carácter general por el artículo 92, no sólo podrán ejercitarse para Escuelas del grupo inferior, sino de todos los inferiores; y

10. En las cinco primeras categorías sólo podrán pedirse por el turno de reingreso una de cada cuatro vacantes que ocurran.

Dios guarde, etc.—Madrid, 26 de abril de 1917.—*Royo Villanova.*

(Gaceta 11 mayo).

28 ABRIL.—R. O.,

resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Joaquín Fondevilla Farragut, en solicitud de ser incluido en el Escalafón general del Magisterio.

La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente a instancia de don Joaquín Fondevilla Farragut, en solicitud de ser incluido en el Escalafón, y

Resultando que este interesado obtuvo en oposición libre en el Rectorado de Barcelona la Escuela de Fonç, no pudiendo posesionarse por hallarse cumpliendo el servicio militar en calidad de Cabo en el Regimiento Infantería de Alcántara, número 58:

Considerando que la Real orden de 24 de abril de 1913 dispone que a los Maestros que se encuentren en estas circunstancias se les tenga por posesionados de sus Escuelas el día siguiente al en que se consigne el «Cúmplase» en sus respectivos títulos administrativos, y que este reconocimiento de antigüedad no debe estar subordinado al hecho de la posesión efectiva en la Escuela,

La Comisión entiende que procede acceder a la petición formulada por D. Joaquín Fondevilla.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 28 de abril de 1917.—*Francos Rodríguez.*

(Gaceta 9 mayo).

Ayuntamiento de Madrid.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Alcalde Presidente, por su Decreto de 20 de los corrientes, como consecuencia de lo acordado por la Junta municipal de Primera enseñanza en sesión de 17 del actual, se anuncia a oposición por término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la pu-

blicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, la plaza de Profesora de corte y confección de prendas del grupo escolar Bailén, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de Maestros y Escuelas municipales aprobado por el Ayuntamiento en 29 de enero de 1915, y con sujeción al cuestionario que se halla a disposición de las interesadas en el Negociado de Instrucción pública del Ayuntamiento.

La oposición será libre para todas las que tengan veintiún años y menos de cuarenta; en caso de empate en el último ejercicios serán preferidas las opositoras que se hallen en posesión del título de Maestra, y entre éstas, las que hayan obtenido dicho título con mejores calificaciones y acrediten mayores méritos en la enseñanza pública.

A la instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia para tomar parte en las oposiciones, que deberá ser entregada en el Registro general del Ayuntamiento, se acompañará, además de los documentos que acrediten las anteriores condiciones, certificación de buena conducta y cuantos documentos de méritos crean pertinentes las interesadas.

Madrid, 28 de abril de 1917.—El Secretario, *Francisco Ruano.*

(Boletín del A. 30 abril).

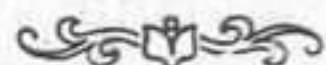
Delegación regia de Primera enseñanza de Madrid.

De conformidad con lo prevenido en la circular de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 18 de abril último, inserta en la «Gaceta» de 23 de igual mes, se convoca a los Maestros y Maestras de Primera enseñanza que deseen formar parte de la lista de aspirantes a interinidades de las Escuelas nacionales que vaquen en esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», lo soliciten de esta Delegación por medio de la oportuna instancia, en la que al margen de la misma harán constar el número con que figuren en la lista de interinos con derecho a ingreso en propiedad y fecha de la «Gaceta» en que se publicó la citada lista, acompañando, en el caso de no figurar en ella, la hoja de servicios debidamente certificada.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 1.º de mayo de 1917.—El Delegado regio, *Eduardo Ortega Gasset.*

(B. O. 8 mayo).



ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

De conformidad con lo prevenido en el número 2.º de la Real orden de 12 del mes próximo pasado, por no tener aplicación a este Rectorado lo dispuesto en el número 1.º de la misma, se anuncian, para su provisión en propiedad por concurso rápido extraordinario de traslado, las siguientes Escuelas nacionales, vacantes en este distrito universitario, que han resultado desiertas en el último concurso general resuelto por la Superioridad.

PARA MAESTROS

Avila: Gavilanes, niños; Aldeanueva de Santa Cruz, ídem; Herradón de Pinares, ídem; El Mirón, ídem; Mirueña, ídem; San Martín de la Vega, ídem; Santa María del Berrocal, ídem; Santo Tomé de Zabarcos, mixta; Arevalillo, ídem; Pajareros, ídem, y Pradosegar, ídem.

Cáceres: Alcuéscar (Sección graduada), niños; Alcollarín, ídem; Cedillo, ídem; Navezuela (Anejo de Cabañas del Castillo), ídem; Peraleda de San Román, ídem; Santa Ana, ídem; Serrejón, ídem; Tavaveruela, ídem; Horno, ídem; Huertas de Animas (Auxiliaría desdoblada), ídem; Valverde de la Vera, ídem; Villamiel, ídem; Villamesías, ídem; Deleitosa, ídem; Escurial, ídem; Ibahernando, ídem; Torrecilla de la Tiesa, ídem; Gargüera, mixta, y Torremenga, ídem.

Salamanca: Barquilla, mixta; Añover de Tormes, ídem; Villarino de los Aires, niños; Milano, ídem, y Vidola, mixta.

Zamora: San Martín de Valderaduey, niños; Casaseca de las Chanas, ídem, y Pallazuelo de las Cuevas, mixta.

PARA MAESTRAS

Avila: Cuevas de Valle, niñas; Mijares, ídem; Navatalgordo, ídem; Bonilla de la Sierra, ídem; Narrillos del Alamo, ídem; Pascualcobo, ídem; Santa María del Berrocal, ídem; Navandrinal, mixta, y El Tiemblo, (Auxiliaría), párvulos.

Cáceres: Villanueva de la Vera, niñas; Cadalso, ídem; Cedillo, ídem; Descargamaria, ídem; Hernán-Pérez, ídem; Herrera de Alcántara, ídem; Losar de la Vera, ídem; Madrigalejo, ídem; Membrío, ídem; Peraleda de San Román, ídem; Romanogordo, ídem; Santa Ana, ídem; Serrejón, ídem; Valdelacasa de Tajo, ídem; Valdefuentes, ídem; Valverde de la Vera, ídem; Logrosán, ídem; Millanes, ídem; Abertura, ídem; Acehuche, ídem; Deleitosa, ídem; Escurial, ídem; Pasarón, ídem; Portaje, ídem; Salorino, ídem; Aldeacentenera, ídem; Collado, mixta; Nuñomoral,

ídem; Valdecañas de Tajo, ídem; Valdastillas, ídem, y Zorita, párvulos.

Salamanca: Horcajo de Montemayor, niñas; Villarino de los Aires (Auxiliaría), párvulos, y Lumbrales (Auxiliaría), ídem.

Zamora: Villarino de Manzanas, mixta; Coso, ídem; Rionor de Castilla, ídem; Sandín, ídem, y Aciberos, ídem.

Advertencias.—1.ª Podrán mostrarse aspirantes en este concurso todos los Maestros y Maestras, cualquiera que sea su categoría, que desempeñen actualmente Escuelas nacionales de sostenimiento del Estado.

2.ª El orden en que habrán de formularse las propuestas será el del Escalafón general vigente en esta fecha, o sea de 31 de diciembre de 1914.

3.ª Los Maestros y Maestras que figuren en el referido Escalafón, o tengan derecho a ello por disposiciones de la Superioridad, presentarán solamente instancia, haciendo constar al margen la categoría y número que ocupan, en el Escalafón, o los que deben ocupar, según la disposición que les afecte, citando asimismo la fecha de ésta.

Los que aun no figuren en el Escalafón acompañarán a su instancia hoja de servicios, conforme al modelo oficial, cerrada en 1.º de abril último, en la que harán constar sus servicios de categoría en la enseñanza e interinos, así como la fecha del título profesional, o en su defecto la de consignación de derechos para su expedición, con los demás datos acostumbrados.

Este mismo documento, cerrado con igual fecha, deberá ser presentado por los concursantes, cuyo sueldo ha sido de 625 pesetas, hasta el 30 del mes próximo pasado.

Dichas hojas estarán certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

4.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias, en cuyo margen, con toda claridad, harán constar las Escuelas que solicitan, y por el orden en que se prefieren, a este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

5.ª No se admitirán peticiones condicionales sino en caso de solicitar como consortes cuyo extremo se acreditará en forma.

Salamanca, 3 de mayo de 1917.—Por delegación, el Vicerrector, *Enrique Esperabés*.

(Gaceta 10 mayo)

UNIVERSIDAD CENTRAL

Asignadas a este Rectorado por virtud de corrida de escalas, como correspondientes a su provisión por el turno de oposi-

ción libre, cuatro vacantes para Maestro y tres para Maestra, de sueldo de entrada en el Escalafón, las cuales han de ser adjudicadas a los aspirantes con derecho a ocuparlas.

Se convoca por el presente a los mencionados aspirantes, según relación nominal que a continuación se expresa, para el día 12 del actual, y hora de las once, en el despacho Rectoral de esta Universidad, con el fin de que elijan Escuela de entre las que figuran relacionadas al final de esta convocatoria, por el orden de la respectiva lista, personalmente o representados por persona autorizada debidamente para verificarlo en su nombre; bien entendido que, de no efectuarlo así, les será adjudicada discrecionalmente por el Rectorado la Escuela que han de ocupar.

Relación de aspirantes que se cita

MAESTROS

D. Lope Lozoya Díe, Ricardo Zarzuelo Espinel, Severino Martínez Lenguas y Fausto Pardo Ballestín.

MAESTRAS

Doña Carmen Segunda Trill Blanchallaria, Petra María Varela Sanz e Isidra Pascual Maya.

Escuelas objeto de la elección y adjudicación.

(Desiertas del último concurso general de traslado).

PARA MAESTROS

Ciudad Real: Alamillo, niños; Campo de Criptana (Sección graduada), ídem; Carrizosa, ídem; Costillar de Santiago (Auxiliaría), ídem; Minas del Horcajo, ídem; Pedro Muñoz, ídem; Puebla del Príncipe, ídem; Puebla de Don Rodrigo, ídem; San Lorenzo de Calatrava, ídem; Santa Cruz de Mudela (Sección graduada), ídem; Santa Cruz de Mudela (Sección graduada), ídem; Torrenueva (Auxiliaría), ídem; Villamayor de Calatrava, ídem; La Viñuela, mixta y Viso del Marqués (Auxiliaría), niños.

Cuenca: Almendros, niños; Carrascosa de Haro, ídem; Montalvo, ídem; Osa de la Vega, ídem; El Picazo, ídem; Villalba del Rey, ídem, y Villarejo del Espartal, mixta.

Guadalajara: Almiruete, mixta; Alustanque, niños; Bujarrabal, mixta; Campillo de Dueñas, niños; Cañamares, mixta; Cubillejo de la Sierra, ídem, y Checa, niños.

Madrid: Patones, mixta; Puebla de la Mujer Muerta, ídem, y Robregordo, ídem.

Segovia: Barahona, mixta; Castrojimeño, ídem; Rebollo, ídem; Torreadrada, niños; Turrubuelo, mixta, y Villoslada, ídem.

Toledo: Mohedas de la Jara, niños.

PARA MAESTRAS

Ciudad Real: Almadenejos, niñas; Bolaños ídem; Fuente el Fresno, ídem; Pozuelo de Calatrava, ídem; Puerto Lápiche, ídem; Saceruela, ídem; Santa Cruz de Mudela (Sección graduada), ídem; Torralba de Calatrava (Auxiliaría), párvulos; Minas del Horcajo, niñas, y Santa Cruz de los Cañamos, ídem.

Cuenca: Carrascosa de Haro, niñas; Pedroñeras, ídem; Las Mesas, ídem; Fuentes, ídem; Peraleja, ídem; Villares del Saz, ídem; Cervera, ídem; Almonacid del Marquesado, ídem; Campillo de Altobuey, párvulos; Motilla del Palancar, ídem; San Lorenzo de la Parrilla (Auxiliaría), ídem; Iniesta, ídem; San Clemente, ídem; Belmonte, ídem; Barbalimpia, mixta; El Pozuelo, ídem; Valtablado de Beteta, ídem; Casas de Santa Cruz, ídem; Pedro Izquierdo, mixta, y Pozo Seco, ídem.

Guadalajara: La Bodega, ídem; Rienda, ídem; Riofrío, ídem; Villares de Jadraque, ídem; Sacecorbo, niñas; Zaorejas, ídem; Arroyo de Fraguas, mixta; Puebla de Valles, ídem; Cobeta, ídem; Embid, ídem; Terraza, ídem; Otila, ídem; La Yunta, niñas; Córcoles, ídem; Cendejas del Padraastro, mixta, y La Fuensaviñán, ídem.

Segovia: Cincovillas, mixta; Aldealázaro, ídem; Negredo, ídem; Carabias, ídem.

Toledo: Puebla de Montalbán, niñas; El Toboso, ídem; Portillo, ídem; Carpio de Tajo, ídem; Pelahustán, ídem, y Puerto de San Vicente, mixta.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, los cuales deberán tener presente lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 19 de agosto de 1915.

Madrid, 1.º de Mayo de 1917.—El Rector, *R. Carracido*.

(Gaceta 11 mayo).

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 12 del corriente, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso rápido extraordinario de traslado, las siguientes Escuelas nacionales, vacantes en este distrito universitario, que han resultado desiertas en el último concurso general resuelto por la Superioridad.

MAESTROS

Barcelona: Castelladral, niños.

Gerona: San Cristóbal de Baget, niños; Campellas, mixta, y Molló, niños.

Tarragona: Villa'ba, y Montreal, mixta.

Lérida: Vilanova de Meyá, niños; San Lorenzo Morunys, ídem; Blancafort (Tragó de Noguera), mixta; Salvanera (Florejach), ídem; Montolín de Cervera, ídem; Arbell (Arbell y Ballesta), ídem; Arse-

guell, ídem; Guils, ídem; Tost, ídem; Tuixent, ídem; Estahón, ídem; Boren (Sorpe), ídem; Tabescan (Lladorre), ídem; Benés, ídem; Castisent (Eroles), ídem; San Cerni de Tremp, ídem; Arres, ídem; Salardú, mixta; Torre Tamurcia (Espluga de Serra), ídem, y Clariana, ídem.

Baleares: Alayor, Sección graduada; Fornalutx, niños; Bañalbufar, ídem, y Fornells (Mercadal), ídem.

MAESTRAS

Barcelona: Fals (Fonollosa), mixta; Capolat, ídem; Gayá, ídem; San Jaime de Frontanyá, ídem; Olcinellas, ídem; Granera, ídem; La Quart, ídem, y San Salvador de Guardiola, ídem.

Gerona: San Esteban de Guialves (Vilademuls), niñas; Gombreny, ídem; Juinyá (parroquia de Besalú), mixta, y San Andrés Salom, ídem.

Tarragona: La Serra (Tivisa), La Figueras, Aiguaviva (Montmell), Godall, Oballá del Condado, mixta, y Vespella, ídem.

Lérida: Cubells, niñas; Tragó de Noguera, ídem; Montanisell, ídem; Conques, ídem; Alguaire, párvulos; Almenar, ídem; Serós, ídem; Vilves (Artesa de Segre), mixta; Figuerola (Fontllonga), ídem; Querforad (Cava), ídem; Guardia de Seo, ídem; La Llena (Lladurs), ídem; Navés, ídem; Oden, ídem; Canada (Oden), ídem, y Lladorre, ídem.

Baleares: Alayor, niñas; Andraitx, íd.; Ferrerías, ídem; María de la Salud, ídem; Mercadal, ídem; San José, ídem; San Juan Bautista, ídem; Villafranca de Bonany, ídem; Santa Margarita, ídem; Ibiza, ídem; Campos del Puerto, niñas; Salinas (Santany), ídem, y Ciudadela, párvulos.

Advertencias.—1.^a Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras que desempeñen actualmente Escuelas nacionales, cualesquiera que sea su categoría.

2.^a El orden en que se formularán las propuestas será para los aspirantes con sueldo anual de 1.000 o más pesetas el del Escalafón general vigente de 31 de diciembre de 1914.

Para los aspirantes con sueldo de 625 pesetas se tendrá en cuenta el orden de antigüedad en la enseñanza, a partir de la posesión de la primera Escuela que hayan desempeñado en propiedad; en caso de no ser 'Título profesional' o haber satisfecho los derechos de expedición. En otro caso, los servicios se computarán desde la fecha del Título o del depósito de los derechos para su expedición.

3.^a El plazo para solicitar será de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

4.^a Las instancias se remitirán directamente a este Rectorado, dirigidas al Rector de esta Universidad, y al margen de las mismas se pondrán las Escuelas por el orden de preferencia que se deseen.

5.^a No se tendrán en cuenta las peticiones condicionales, salvo en el caso de solicitar como consortes, acreditando este extremo.

6.^a Los Maestros y Maestras que figuren en el Escalafón o tengan derecho a figurar en él por disposición especial de la Superioridad, presentarán sólo instancia, haciendo constar a margen de la misma la categoría y número que ocupen en dicho Escalafón, o los que deben ocupar, según la disposición que les afecte, citando la fecha de ésta.

Los que no figuren en el Escalafón, así como los que disfruten 625 pesetas de sueldo anual, acompañarán a su instancia hoja de servicios cerrada en 1.^o de abril último.

Dichas hojas de servicio estarán certificadas dentro del plazo comprendido entre el día 1.^o de abril y el último de la convocatoria.

7.^a Los concursantes están obligados a aceptar la Escuela que definitivamente se les adjudique.

De resultar propuesto algún aspirante al mismo tiempo en otro Rectorado, podrá escoger la Escuela que más le convenga antes de terminar el plazo de reclamaciones.

8.^a La falta de cualquiera de los requisitos expresados será motivo de exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 4 de Mayo de 1917.—El Rector, *Valentín Carulla*.

(Gaceta 11 mayo).

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Concurso rápido transitorio de traslado.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 2.^o de la Real orden de 12 de abril último, se anuncian para ser provistas por el indicado medio las Escuelas vacantes en el distrito que a continuación se expresan, las cuales fueron declaradas desiertas en el concurso general de traslado correspondiente al segundo semestre de 1916.

PARA MAESTROS

Alava: Vitoria, Sección de la graduada práctica aneja a la Normal; Vitoria, Sección del Grupo de la calle de la Florida; Alceda, Cestafe, Cicujano, Estavillo, Gordo, Maroño, Oquina, Párganos, Rivaguda, Santurde y Urujillo.

Burgos: Añastro, Bahabón de Esgueva, Contreras, Cuzcurrita de Aranda, Orrantía y San Pelayo, Palacios de la Sierra,

Ranera, Sargentos de la Lora, Villasante y Montija.

Guipúzcoa: Aizarnazábal, Elgoibar (Auxiliaría) Gaviria e Idiazábal.

Palencia: Villaproviano.

Santander: Asón, Lamadrid, La Revilla, Los Llares, Mentera y Barruelo, Mirones, Outón, Santa Eulalia, Salcedo, Cotillo y Vega de Pas.

Valladolid: Villacarralón.

Vizcaya: Gámiz.

PARA MAESTRAS

Burgos: Aceña de Lara (La), Angulo de Mena, Arconada, Argomedo, Bárcenas de Espinosa, Barrio de las Machorras, Castriello Murcia, Cereceda, Cilleruelo de Bricia Corralejo Valdeucio, Cubillo del Campo, Hormazuela, Imiruri, Montejo San Miguel, Ordejón de Arriba, Penches, Pedrosa de Muño, Pedrosa de Valdeporres, Piérnigas, Quintanilla Escalada, Revilla Cabriada, Torres y Villante, Villanueva los Montes, Villarés, Vaipuesta y Villamel de la Sierra.

Guipúzcoa: Balarraín y Ubera (Elgueta).

Palencia: Bustillo de Santullán, Camporredondo, Celadilla, Caizadilla de la Cueva, Valberzoso, Valle de Santullán y Villaeles.

Santander: Aldea de Ebro, Barrio de Abajo, Barrio de Arriba, Caloca, Casamaria y Sámano.

Vizcaya: Navarniz y Echevarría.

Observaciones.—1.^a Se anuncia este concurso por no tener aplicación en el distrito lo que determina el núm. 1.^o de la citada Real orden de 12 de abril próximo pasado.

2.^a Pueden tomar parte en el mismo los Maestros, con cualquiera categoría, que desempeñen en propiedad Escuelas nacionales de Primera enseñanza, sostenidas por el Estado y obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

3.^a Para formular la propuesta se tendrán en cuenta los números del Escalafón de 1914 para los Maestros con sueldo de 1.000 o más pesetas, y para los de 625 el mayor tiempo de servicio en propiedad, computados desde la fecha de expedición del título profesional o de la consignación de los derechos para el mismo.

4.^a Se concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que los interesados soliciten por medio de instancia, que dirijirán a este Rectorado, extendida en papel de la clase undécima, después de hacer constar en el margen izquierdo de la misma el número que ocupan en el Escalafón de la clase, así como las Escuelas a que aspiran. Los que no figuren en el referido

Escalafón acompañarán la correspondiente hoja de servicios certificada, en la forma reglamentaria y cerrada con fecha 1.^o del actual.

5.^a Solamente en el caso de solicitar como cónyuges podrá hacerse condicionalmente, siempre que aquella circunstancia se justifique debidamente; y

6.^a Es obligatoria para los concursantes la aceptación de la Escuela que se les adjudique al resolverse el concurso, sin que, por consiguiente, se admitan otras renunciaciones que aquéllas que sean fundadas en la duplicidad de nombramientos.

Valladolid, 8 de mayo de 1917.—El Rector, *Calixto Valverde*.

(Gaceta 11 mayo).



PROPUESTAS

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Concurso de reingreso y de ingreso de interinos.

Propuesta formulada a fin de proveer por los indicados medios las Escuelas nacionales vacantes en el distrito y anunciadas en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 20 de marzo último.

De reingreso.

MAESTROS

4 3 29 D. Francisco Castresana Villaluenga, para Benafarces.

Excluido.—D. Rafael Montes Trapero, por no justificar la fecha en que le fué admitida la renuncia de la última Escuela.

Lista de 1915.

811 D. Froilán Herrero Castillo, para Colsa.

(Quedan sin plaza 12 aspirantes por no corresponderles Escuela.)

De reingreso.

MAESTRAS

17 6 27 Doña Gertrudis Calle Rodríguez, para Villarrobejo.

12 11 23 Ana Rubio y Ojeda, Hornillos del Camino.

11 9 26 Cipriana Hernández Villagrà, Avellanosa de Rioja.

1 2 9 María Josefa Calvo Rodríguez,

Excluida.—Doña Dolores Ruiz Tamayo, por no justificar la fecha en que le fué admitida la renuncia de la última Escuela.

Lista de 1914.

94 Doña Carmen Ibáñez Abellán, para Quintanilla-Urrilla.

Lista de 1915.

162 Doña Aurelia Lagunas y García, para San Martín del Rojo.

193 Doña Concepción Martínez Torres, para Villaño.

(Quedan sin plaza 37 aspirantes, por no corresponderles Escuela.)

Observaciones.—Se concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que los concursantes que consideren lesionalos sus derechos entablen la oportuna reclamación por medio de la correspondiente instancia, que dirigirán a este Rectorado, extendida en papel de la clase undécima.

Valladolid, 25 de abril de 1917.—El Rector, *Calixto Valverde.*

(Gaceta 11 mayo)

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Han sido desestimados recursos: de D. Pedro G. Cano, contra nombramiento de D. Manuel Santodomingo para Vocal en las oposiciones, turno libre, del Rectorado de Oviedo, y de doña María Villalonga, contra el de doña Emilia Burón, para igual cargo, en las oposiciones de dicho Rectorado.

PROVINCIAS

Distrito de Madrid

Guadalajara.—Importante a los señores Maestros ascendidos a 1.000 pesetas. Todos los señores Maestros ascendidos a 1.000 pesetas por la última disposición, deberán remitir con toda urgencia los siguientes documentos:

Al Habilitado, para su inclusión en nómina, dos copias de la diligencia de ascenso y dos de la certificación de posesión.

A la Sección administrativa de Primera enseñanza, dos hojas de servicios modelo oficial del Escalafón; una copia de la diligencia de ascenso y otra de la posesión y los que aún no hayan remitido la partida de nacimiento, deben igualmente remitirla a la mayor brevedad.

—La Sección administrativa de Primera enseñanza remite con las diligencias de ascenso obtenido por la corrida de escalas resuelta últimamente, a las alcaldías de Pastrana, Torrecuadrada de Molina, Villaseca de Henares y Carrascosa

de Henares, los títulos administrativos correspondientes a doña Dolores Navarro, D. Lucio Sanz, doña Adelaida Blanch y D. Anselmo Ruán.

—A la Alcaldía de Anguita se remite diligenciado el título administrativo de Maestra interina a favor de doña Gervasia Claudia Cornejo Sanz.

—A la de Tantanedo, el de doña Margarita Carmen Aguado Berges.

—A la de Traid, el de doña Elena Millán Mayoral.

—A la de Campisábalos, el de doña Manuela Teresa León.

—A la de Mondéjar, el de D. Lupeño Moreno Verde.

—Ha cesado del cargo de Jefe de esta Sección administrativa, D. Román Vázquez Yáñez.

—Se ha posesionado del cargo de Jefe en propiedad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de esta provincia, D. Paulino Saldaña y Alonso.

—Se eleva a la Superioridad el expediente de permuta entablado entre D. Gabriel Vera, Maestro de Marchamalo y don Federico Della Pergaris, de El Cascar, de Talamanca.

—A la Inspección se remite el expediente de sustitución incoado por doña Silveria Blasco, Maestra de Navalpotro.—*Corresponsal.*

Cuenca.—Han sido nombrados los siguientes Maestros interinos: doña Paz Nieves Rubiato Martínez, de la Escuela de párvulos de Tarancón; D. Aniceto Ponce Sáiz, de la de asistencia mixta de Villora; D. Pedro Peñuelas Carballo, de la de Valdemoro Sierra; D. Jerónimo Moreno, de la de Villaconejos, y D. Mariano Cordente, de la de Barajas de Melo.

—Ha sido desestimada instancia de doña María Fernández Marcos, Maestra de Huelves, solicitando como consorte, su traslado a la dirección de la Escuela graduada de Villa de Don Fadrique (Toledo).

—El «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 4 del actual, publica la convocatoria para la formación de la lista de aspirantes al desempeño de interinidades: el plazo es de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria.—*Corresponsal.*

Distrito de Barcelona.

Lérida.—Se traslada el oficio del Alcalde de Serradell dando conocimiento de la enfermedad de la Maestra de Ribert y su ingreso en el Hospital de Tremp.

—Se interesa del Alcalde de Tremp la fecha del cese de doña Rosario Mestre; del de Baronía de la Vansa la de don

Celestino Vila, del anejo Llusás, y del de Llesuy, la de doña Rosa Roca.

—Los Maestros de Oliana y Peramola informan sobre las condiciones pedagógicas del local escolar de Tragó de Peramola.

—La Dirección general devuelve el expediente de graduación de las Escuelas de Bellpuig, reclamando plano del Arquitecto para la de niñas.

—La Maestra de Belianes da cuenta del donativo de material efectuado por el Ayuntamiento.—C.

Distrito de Valencia.

Alicante.—La Inspección comunica haber quedado desiertos los concursillos anunciados para proveer la Escuela de párvulos de Cocentaina y las Escuelas de Aparecida (Orihuela), Algoda (Elche) y la de párvulos de Villena.

—El Alcalde de Bigastro comunica que el día 12 se posesionó la Maestra doña María Montes.

—La Sección de Madrid remite oncio para ser entregado a doña Carmen Rubio.

—El Alcalde de Bigastro da cuenta de haberse posesionado con fecha 2, D. Angel Ezcurra.

—D. Francisco Silvestre, de Ceta de Núñez (Muro), remite documentos para su expediente personal.

—El Alcalde de San Miguel de Salinas participa que el 21 de marzo se posesionó D. Olegario López Eugenio.

—Se comunica a las Autoridades que el 31 de marzo cesó en Aspe D. Ricardo Serna y el día 1.º de abril se posesionó D. Pedro Galipienso; que el 1.º de abril se posesionó en Tibi el Sr. Serna; que el día 1.º hizo lo propio en Senija doña Desamparados Tedés. Se piden a esta señora documentos para su expediente personal. Que el día 2 se posesionaron, respectivamente en Villena y Planes (Margarida), doña María Serrano del Campo y doña María Alcázar y se les reclaman a estas interesadas documentos para su expediente personal; que el día 1.º se posesionaron también D. Juan Llorca en Orihuela (Aparecida) y doña Amparo Molina en Crevillente, reclamándoles asimismo documentos para su expediente.

—Se comunica a los Habilitados de Villena, Orihuela, Denia y Cocentaina, las posesiones de doña María Serrano, doña María Montes, doña Desamparados Tedés y doña María Alcaraz y a las Autoridades las de doña María Montes, en Bigastro, el día 12; la de D. Angel Ezcurra, en Bigastro el día 2; la de D. Olegario López, en San Miguel de Salinas el día 31 de marzo y el nombramiento de doña Julia Salcedo, para Benijofar. A doña Ma-

ría Montes, al Sr. Ezcurra y al Sr. López se les reclaman documentos para completar sus expedientes personales.—*Corresponsal.*

Correspondencia Particular

Beratón. C. A. En esta Redacción no tenemos los antecedentes que dice; pero en estos asuntos hay que obrar con mucha discreción en la Prensa.

Híjar. E. I. Se expondrá la idea.

Santa Coloma de Queralt. C. C. No fué excluída; actuará de las últimas: no se pudo contestar telefonema.

Veiga. V. V. A. He expuesto sus justos deseos en el Ministerio y prometen estudiarlo. Habrá dificultades por la mayor complicación de la contabilidad.

Fusliñana. B. M. No consideramos esencial ese requisito, pues el Estatuto con mucho acierto, dispone que la posesión en una plaza implica el cese de la anterior.

Oastropol. L. F. Envíe 1.50 pesetas para remitirlos certificados.

Fornés. J. M. R. Vea la Orden publicada y aclarada que obliga a solicitar a todos los interinos y manifestar que no desea el nombramiento.

Cueto. J. G. Debe solicitar que la incluyan en la lista de la Sección, con arreglo a las instrucciones publicadas en la convocatoria del «Boletín Oficial» de esa provincia.

Sansoain. J. G. Que lo pida el Ayuntamiento y apoye la petición el diputado.

Rollán. A. S. El número que debe figurar es el del último Escalafón publicado, o sea el de 1914. Es lamentable lo que ocurre a ese compañero; pero no puede remediarse.

Gascueña. E. D. Si se trata de un interino que ingresa en propiedad, tiene que aceptar la primera Escuela para que sea nombrado; si está enfermo, puede pedir prórroga del plazo posesorio. Tratándose de concursos rápidos, puede aceptar la que le convenga.

La Algaba. J. O. Si el Ayuntamiento se niega en seco es difícil obligarle. De todos modos reclame directamente por instancia a la Dirección general. En el periódico verá el medio de adquirir el Escalafón.

Alhaurín. A. J. No puedo darle otra interpretación al artículo que menciona, sino la literal que resulta muy clara, aunque perjudica a varios compañeros. Tendré en cuenta sus observaciones.

San Lorenzo de la Parrilla. E. G. Esa

lista no se publicará. Vea lo que a este propósito decimos en el periódico.

Blancos. G. M. En el primer caso volvería a su Escuela; en el segundo la perdería con todos sus derechos.

Oviedo. J. B. No se ha prohibido solicitar; pero no debe olvidarse que no se admiten renunciaciones.

Linares de Riofrío. S. V. Lo único definitivamente dispuesto es que no pueden renunciarse las plazas del concurso general de traslado. Hay que tenerlo en cuenta.

Horna de Ebro. J. V. No tenemos otras noticias que las publicadas en el periódico.

Rabós de Ampurdá. A. A. Diríjase a la Sección para que al rectificar las pruebas del Escalafón lo tengan en cuenta.

Cuenca. L. D. La preferencia única en ese caso será el número de la lista.

Yátor. M. S. Puede solicitar; pero tenga en cuenta que las plazas del concurso general no pueden renunciarse.

Priego de Córdoba. R. C. Diríjase al Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Sierra de Tobarra. E. M. Para los que figuren en las listas no hay más preferencia que el número; para los demás se contarán los servicios.

Artasona. M. D. R. El Ayuntamiento no paga por enseñanza más que lo que pagaba en 1911, aunque el Estado haya aumentado los sueldos. Los repartos deben hacerse atendiendo al consumo probable, no al sueldo que se disfruta. Si aquél es excesivo puede reclamar ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Estriégana. C. de M. No se puede calcular. Debe solicitar en los concursos que se anuncien.

Beratón. C. A. Debe solicitar la incoación de expediente gubernativo donde demostrará esas circunstancias.

Izualloz. J. B. Resuelto favorablemente.

Villar de Ciervo. P. J. Si no se ha publicado la resolución se publicará uno de estos días.

Lodosa. A. O. No podemos darle otras noticias que las contenidas en el Estatuto, especialmente en el art. 93. Inmediatamente podría solicitar en el concurso de traslado.

Segovia. E. V. No se ha limitado el derecho a solicitar, pero conviene en la provincia de residencia.

Grisaleña. J. S. V. Si no ingresó por los procedimientos legales establecidos para el ingreso en las Escuelas nacionales, no tiene ningún derecho.

Penies. N. C. No sabemos la causa; pero debió reclamar inmediatamente.

Casas del Monte. J. V. Cuando las casas son de propiedad del Ayuntamiento, no hay duda; pero en otro caso, es el propietario quien debe hacer las reparaciones.

Belzunce. D. N. En el periódico verá lo dispuesto especialmente para los Maestros de Navarra.

Castro-Pineda. A. A. M. Se publicará en la primera relación.

Lizárraga. S. S. Vea en el periódico como tiene que solicitar el reingreso.

Zaragoza. B. E. C. Tiene que citar el número que tenía en el Escalafón de diciembre de 1914.

Miravalles. S. T. No tenemos aún los datos de esa categoría.

Segovia. N. S. Como sustitutivo del título sólo puede enviarse un testimonio notarial del mismo.

Dóriga. I. T. Vea lo dispuesto en el Estatuto y cuanto sobre eso hemos dicho en el periódico.

Parcen. F. C. Recuérdelo a la Sección administrativa para que cuando tengan que rectificar las pruebas que enviaremos lo tengan en cuenta.

Cilleros. A. R. De las Secciones administrativas. Mil gracias por su felicitación.

Melilla. F. S. Dudo se lo concedan en la forma que dice; pero nada pierde con solicitarlo.

MEMORANDUM

Recordamos a nuestros lectores lo siguiente:

—El día 17 del mismo, acaban los 30 días para solicitar diferencias por concepto de retribuciones.

—Todos los interinos, que aspiren a la propiedad, deben solicitar su inclusión en las listas provinciales para nuevas interinidades, a fin de no perder los derechos a la propiedad.

—Hasta el día 17 del actual se pueden solicitar tomar parte en las oposiciones restringidas para plazas de Escalafón de 3.000 y de 2.000 pesetas.

—El día 15 del corriente termina el plazo para solicitar en el concurso rápido de traslado del Rectorado de Zaragoza; el 16, en el de Valencia; el 20, en el de Salamanca, y el 21, en los de Madrid, Barcelona y Valladolid.

—Todos los Maestros deben adquirir el Escalafón del Magisterio; el folleto primero, conteniendo las categorías de 4.000 a 1.375 pesetas, estará a la venta el 15 del actual.